



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 11/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su numeral 2 señala: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Profesor Freddy López Zamorano, nació el 24 de diciembre de 1950 en Sucre, provincia Oropesa del Departamento de Chuquisaca. Realizó sus primeros estudios en el kínder Jaime Mendoza, Escuela primaria Adolfo Siles, Secundaria Colegio Don Bosco y Colegio Junín, sus primeros estudios de Música en la Escuela Simeón Roncal y la Escuela Nacional de Maestros, sección musical para docente.

Que, durante 44 años ininterrumpidos desde el año 1974 hasta el 2018, ha desempeñado la noble labor de Profesor de Música en Colegio Lucio Siles en el municipio de Monteagudo, y en Sucre, en los Colegios e Instituciones Santa María Eufrasia, Don Bosco, San Cristóbal, Montessori, Alexander Von Humboldt, Sagrado Corazón de Jesús, Escuela de Música Simeón Roncal e Instituto Aprecia.

Que, durante más de cuatro décadas el Profesor Freddy López Zamorano, ha realizado diferentes connotados aportes en la dimensión cultural atrayendo la atención y difusión de los materiales producidos por generaciones enteras de la sociedad chuquisaqueña y del propio Estado Boliviano. Asimismo, ha realizado diferentes representaciones a nivel nacional e internacional difundiendo la Música boliviana y en particular la cultura de nuestro Municipio.

Que, el Profesor Freddy López Zamorano, ha recibido reconocimientos y títulos como representante del Municipio de Sucre en el ámbito cultural como ser: Ganador del 1er Festival de Jazz Sección Musical y Primer Puesto a Nivel Nacional de Baterista en el Festival de Conjuntos Electrónicos en Cochabamba en el Festival Lauro con el Grupo Ketzler de Sucre, entre otros reconocimientos.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece que: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO... d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad"

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias es una facultad ejercida por el Honorable Concejo Municipal, a través de la aprobación de una Ordenanza Autonómica Municipal, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se establece la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", que se otorgará entre otros con el GRADO DE HONOR CIVICO AL MÉRITO.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos".

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- CONFIÉRASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en Grado de Honor Cívico al ciudadano: **FREDDY LOPEZ ZAMORANO (HOMENAJE PÓSTUMO)** Por haber prestado servicios sobresalientes para mejorar la educación de nuestra sociedad en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración (Póstuma) "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en Grado de Honor Cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

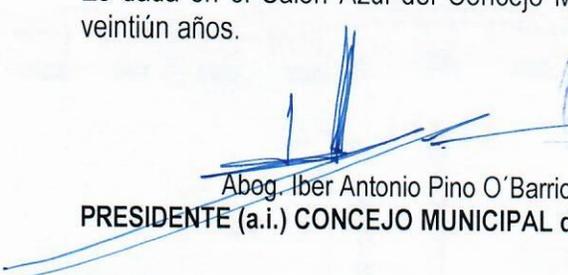
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día Jueves 10 de junio de 2021, a horas 10:30, en el patio central del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre a los siete días del mes de junio de dos mil veintiún años.


Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL de SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los..09...del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

